



ENTIDAD: EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
DIRECCIÓN: 7AV. AVENIDA 3-29 ZONA 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
TELÉFONO: 77607228
DIRECCIÓN: GERENTE INTERINO, ARQUITECTO BILLY ABEL OROZCO OROZCO
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LICDA. ANA MARIELA PÉREZ OROZCO
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/02/2021 AL 28/02/2021
CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO

NUMERAL 11 - CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	REGIÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	No. D.
CONTRATO ADMINISTRATIVO	Q. 8,000.00	X	X	164	Nombre proveedor: LICDA EVELYN JULIANA ESCOBAR	NOG: X	No. D.
					NIT: 43962595	Fecha de Publicación: X	Prazo
CONTRATO ADMINISTRATIVO	Q. 8,000.00	X	X	168	Nombre proveedor: LICDA EVELYN ROCIO ESTRADA GONZALEZ	Fecha de presentación de ofertas: X	Ben
					NIT: 135800911	Fecha de adjudicación: X	Contr
CONTRATO ADMINISTRATIVO	Q. 6,000.00	X	X	22	Nombre proveedor: LICDA ANA MARIELA PÉREZ OROZCO	Fecha de publicación de ofertas: X	Ben
					NIT: 20915263	Fecha de adjudicación: X	Contr

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 002-2021. RR.HH.

CONTRATO PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el cuatro de Enero del año dos mil veintiuno, intervinimos por una parte JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Cirujano Dentista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código único de identificación –CUI- Un mil setecientos setenta y siete, setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, Un Mil Doscientos Dos; extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- actuó en Representación Legal del Concejo Municipal de esta ciudad tal como lo acredito con: a) Acta Número Cero Cero Seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de este municipio con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por la otra parte comparece la Señora: ANA MARIELA PEREZ OROZCO DE GARCIA de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en 1ª. Calle 5-58 zona 3, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, lugar que señalo para recibir notificaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación –CUI- Números Un mil ochocientos sesenta y seis (1866), Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres (68473), Un Mil doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de Guatemala y Números de Identificación Tributaria –NIT- 3031526-3. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles por este medio celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan, los artículos 20 inciso e) del Decreto 9-2015 del Congreso de la República, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y 26 de su Reglamento, y Artículo 90 del Código Municipal y ordenanza emitida por el Concejo Municipal, a través del Punto Quinto del Acta No. 174-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, (28-12-2020), por medio de la cual se aprobó la contratación de los Servicios de la Señora: ANA MARIELA PEREZ OROZCO DE GARCIA **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” para los efectos de este Contrato para que la señora: ANA MARIELA PEREZ OROZCO DE GARCIA preste



Handwritten signature of Ana Mariela Perez Orozco de Garcia in blue ink.

Ana Mariela Perez Orozco
 Jefe Administración de Empresas
 Cédula No. 2679

sus servicios como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATÉPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, Desempeñando las siguientes funciones. **a)** Revisión y Firma de Planillas de Nóminas de Salarios. **b)** Proceso de evaluación de puestos de trabajo. **c)** Analizar las solicitudes de promoción de personal. **d)** Organizar procesos de todo tipo de capacitación para todo el personal. **e)** Programa de incentivo laboral para todo el personal. **f)** Gestionar capacitaciones para mejorar la capacidad intelectual de todo el personal. **g)** Verificar horario de labores de todo el personal. **h)** Coordinación de recursos humanos. **i)** Llevar a cabo la revisión del Plan de Horas Extras Laboradas de todo el personal. **k)** Realizar la recepción y archivo de documentos relacionados con prestaciones laborales de todo el personal. **l)** Llevar a cabo la revisión de expedientes para gestión de autorización de vacaciones para los empleados municipales. **m)** Coordinación del apoyo a empleados en casos de emergencia. **n)** Elaborar informes mensuales de las distintas actividades, productos y resultados que se han alcanzado. **ñ)** Actuar con libertad e independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones. **o)** Efectuar cualesquiera otras potestades que sean concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña. **p)** Observará las más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Empresa Electrica Municipal; ello significa que el presente instrumento legal se convierte en un Pacto de Confidencialidad. **r)** La presencia de la Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco de García, será de lunes a Viernes de cada semana en el horario de 8:00 a 17:00 Horas con una hora de almuerzo, y cuando así se requiera de sus servicios atenderá las emergencias que se presenten por cualquier causa y que tengan que ver con el desempeño de sus funciones. **TERCERA: PROHIBICIONES:** Le queda totalmente prohibido a "LA CONTRATISTA", bajo pena de nulidad del presente Contrato: Enajenar, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma, parcial o total, los derechos provenientes del presente Instrumento Legal a terceras personas; sin el consentimiento del Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por el trabajo que realice, la cantidad SEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 6,000.00) y una bonificación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 250.00) por concepto de Salario en forma mensual, durante el plazo del presente contrato; Pago que está únicamente sujeta a descuento de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, y la cuota laboral del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, no estará sujeto a incremento teniendo derecho el trabajador únicamente al pago de las Prestaciones legales en forma proporcional de conformidad a la Ley. **QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será financiado con fondos del Presupuesto del año dos mil veintiuno de esta Municipalidad, imputándose los pagos al renglón - 022- Personal Por Contrato-. **SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente Contrato una vez haya sido aprobado por la autoridad correspondiente se computa del cuatro de enero al treinta de junio

Ana Mariela Pérez Orozco
 Jefe, Administración de Empresas
 Cédula Profesional 26.730



del año dos mil veintiuno. **SEPTIMA : FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 inciso 1) de su Reglamento, "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento legal. La Póliza de dicha fianza deberá ser emitida a favor y entera satisfacción de la "MUNICIPALIDAD" de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos", por una Afianzadora de reconocida solvencia financiera, autorizada para operar en la república de Guatemala. **OCTAVA: INFORMES:** "LA CONTRATISTA", deberá entregar un informe mensual al Señor Alcalde Municipal de los resultados de trabajo realizado al frente de la dependencia municipal a su cargo y corresponda. **NOVENA : DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a éste Contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente Contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que del ramo a que corresponda.. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativa al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" dará por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: a) En caso de Negligencia de "LA CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus relaciones contractuales establecidas en este Instrumento Legal. b) Cuando finalice el plazo del Contrato y no exista acuerdo de prórroga del mismo. c) Por rescisión abordada de mutuo consentimiento. **DECIMA TERCERA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá estar aprobado previamente de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Además de las obligaciones que emanan la naturaleza del contrato del que da cuenta el presente instrumento el contratado se obliga a tratar confidencialmente toda información recibida directa o indirectamente del contratante y no utilizar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Van Maritza Pérez Ochoa
1. calle, Administración de Empresas
Cajupá 26750



de forma distinta al propósito del presente contrato y de no cumplirse con esta obligación será causa suficiente para la rescisión del mismo, de la misma forma le será aplicado el artículo 274 "A" del Código Penal a quien destruyere, borrare o de cualquier modo inutilizare registros informáticos.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente Contrato y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel membretado de "LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS" y sus respectivas copias.

f)

Dr. Juan Eliezer González González

Alcalde Municipal



Ana Mariela Pérez Orozco de García

Contratado

ACTA DE LEGALIZACIÓN: En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el cuatro de Enero del año dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código único de identificación –CUI- Un mil setecientos setenta y siete, setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, Un Mil Doscientos Dos; extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **ANA MARIELA PEREZ OROZCO DE GARCIA**, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de Identificación –CUI- Números Un mil ochocientos sesenta y seis (1866), Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres (68473), Un Mil doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de Guatemala . Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato número Cero Cero Uno Guilón Dos Mil Veintiuno, RR.HH. (002-2021. RR.HH.), escrito en cinco (05) hojas de papel membretado, de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales número, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por



los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

f)


Dr. Juan Eliezer González González

Alcalde Municipal

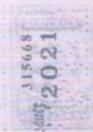

Ana Mariela Pérez Orozco de García

Contratado

ANTE MI:



Roberto Daniel Orozco Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO





**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 001-2021-RR.HILEM
AUDITOR INTERNO DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**



En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a los cuatro días del mes de enero, del año dos mil Veintiuno, nosotros Juan Eliezer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Cirujano Dentista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un mil setecientos setenta y siete (1777), setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve (74479), un mil doscientos dos (1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actio en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión del cargo Número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, con número de Registro de cuantadancia T3-12-2; y por la otra parte comparece: **Evelyn Liliana Escobar Ixcolín**, de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (18,149) con domicilio y residencia en quinta avenida y seis guion cuarenta y seis, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- números: Un mil seiscientos ochenta y cinco (1685), diez mil setecientos setenta y cuatro (10774), un mil doscientos uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala con número de identificación tributaria -NIT- 43966195. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para celebrar el presente **CONTRATO COMO AUDITOR INTERNO DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**. Para los efectos de este contrato en lo sucesivo los celebrantes en su orden simple nos denominaremos "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" y "EL CONTRATISTA", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e), 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y 26 de su Reglamento, 88 del Código Municipal y Ordenanza Emitida por el Concejo Municipal, a través del punto cuatro (4), inciso a) **Se crea la plaza de Auditor Interno en el Renglón 184** y el punto Septimo del acta No. 167-2,020 de la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día quince de octubre del año dos mil veinte (15-10-2,020), por medio de la cual se aprobó la contratación del Auditor Interno de la Empresa Eléctrica Municipal Licenciada Evelyn Liliana Escobar Ixcolín **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar en la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el cargo de **AUDITOR INTERNO** con los siguientes objetivos fundamentales: **a)** Realizar Auditorías o estudios especiales de auditoría de acuerdo con las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas de la República y normas de la auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualquiera de las unidades administrativas de la citada Empresa Eléctrica en el momento oportuno. **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes de los procedimientos financieros y administrativos establecidos para la Empresa Eléctrica Municipal. **c)** Evaluar en forma regular el sistema de control interno en relación con los aspectos contables financieros y administrativos con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez. **d)** Evaluar la suficiencia, oportunidad y confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de otro tipo, productiva en la Empresa Eléctrica Municipal. **e)** Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados, protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la Empresa Eléctrica Municipal, cuando se trate de bienes inmuebles. **f)** Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la Empresa Eléctrica Municipal se hayan utilizado por la administración con eficiencia, economía y eficacia. **g)** Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras y administrativas, los registros, los informes y los estados financieros de ejecución y liquidación presupuestaria de la Empresa Eléctrica con el propósito de que al comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría por medio de informes con conclusiones y recomendaciones se brinde la asesoría pertinente para lograr la eficiencia y eficacia en el sistema de control interno. **h)** Verificar que los funcionarios responsables hayan tratado

medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de Auditoría Interna y los de la Contraloría General de Cuentas de la República o de los Auditores Externos. Dara cuenta mediata y por escrito a las autoridades superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto. **i)** Velar porque cada dependencia organice y mantenga actualizados y documentados los procedimientos en relación con el manejo de los bienes de la Empresa Eléctrica Municipal. **j)** Asesorar al Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal y al señor Presidente del Consejo de Administración sobre todos los asuntos de su competencia. **k)** Atender e investigar solicitudes, denuncias o reclamos con relación con las actividades desempeñadas en función de su cargo o el personal de la Empresa Eléctrica Municipal. **l)** Atender aquellos asuntos de su competencia que le encuentre el Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, de los lineamientos dictados por la Contraloría General de Cuentas de las actuaciones de la Administración de la Empresa Eléctrica Municipal y de sus funciones que hayan marcado dentro de sanas prácticas Administrativas y de acuerdo con las normas de ordenamiento jurídico vigente. **m)** La presencia de la Licenciada Evelyn Lilianna Escobar Iscolin será de tres días hábiles a la semana.

TERCERA.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar en la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el cargo de **AUDITOR INTERNO** ejerciendo las siguientes funciones principales. **a)** Realizar Auditorias o estudios especiales de auditoria de acuerdo con las normas técnicas de auditoria y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas de la República y normas de la auditoria generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualquiera de las unidades administrativas de la citada Empresa Eléctrica en el momento oportuno. **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes de los procedimientos financieros y administrativos establecidos para la Empresa Eléctrica Municipal. **c)** Evaluar en forma regular el sistema de control interno en relación con los aspectos contables financieros y administrativos con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez. **d)** Evaluar la suficiencia, oportunidad y confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y de otro tipo, productiva en la Empresa Eléctrica Municipal. **e)** Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados, protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la Empresa Eléctrica Municipal, cuando se trate de bienes inmuebles. **f)** Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la Empresa Eléctrica Municipal se hayan utilizado por la administración con eficiencia, economía y eficacia. **g)** Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras y administrativas, los registros, los informes y los estados financieros de ejecución y liquidación presupuestaria de la Empresa Eléctrica con el propósito de que al comunicar los resultados de sus auditorias o estudios especiales de auditoria por medio de informes con conclusiones y recomendaciones se brinde la asesoría pertinente para lograr la eficiencia y eficacia en el sistema de control interno. **h)** Verificar que los funcionarios responsables hayan tomado las medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de Auditoría Interna de la Contraloría General de Cuentas de la República o de los Auditores Externos. Dara cuenta mediata y por escrito a las autoridades superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto. **i)** Velar porque cada dependencia organice y mantenga actualizados y documentados los procedimientos en relación con el manejo de los bienes de la Empresa Eléctrica Municipal. **j)** Asesorar al Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal y al señor Presidente del Consejo de Administración sobre todos los asuntos de su competencia. **k)** Atender e investigar solicitudes, denuncias o reclamos con relación con las actividades desempeñadas en función de su cargo o el personal de la Empresa Eléctrica Municipal. **l)** Atender aquellos asuntos de su competencia que le encuentre el Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, de los lineamientos dictados por la Contraloría General de Cuentas de la República de las actuaciones de la Administración de la Empresa Eléctrica Municipal y de sus funciones que hayan marcado dentro de sanas prácticas Administrativas y de acuerdo con las normas de ordenamiento jurídico vigente. **m)** Presentar cada mes de enero de cada año, ante el Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, su correspondiente informe anual, este deberá incluir las realizadas durante el año anterior y el plan de trabajo para el año que corresponda, que contendrá todas las auditorias, estudios especiales de auditoria y otras investigaciones que realizara en dicho periodo. Potestad de utilizar según las circunstancias, la técnica de auditoria que satisfaga en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificación que lleve a cabo. **n)** Libre acceso en cualquier momento de todas las oficinas y unidades administrativas de la Empresa Eléctrica Municipal. **o)** Facultad de relacionar todo lo relativo a criterio a las existencias de bienes valores y demás activos de la Empresa Eléctrica Municipal. **p)** Actuar con libertad e independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones. **q)** Requerir la cooperación, la asesoría y las facilidades de cualquier funcionario o empleado de la Empresa Eléctrica Municipal en el desempeño de la labor de auditoria interna. **r)** Efectuar cualesquiera otras potestades, que



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña s) La Licenciada Evelyn Lilianna Escobar Ixcolin, contará con todo el apoyo por parte del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, en el sentido de facilitar la información documental y magnética que pueda ser utilizada para el correcto desempeño de las labores de auditoría. t) los diferentes informes que resulten de la revisión de las operaciones contables por parte de la Licenciada Evelyn Lilianna Escobar Ixcolin, será entregado única y exclusivamente al Señor Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal o a solicitud por escrito de uno de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal.

u) Coordinara sus actividades con el personal responsable en cada área, sección o dependencia de la Empresa Eléctrica Municipal. v) Respetara la normativa legal correspondiente. w) Observara la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Empresa Eléctrica Municipal, ello significa que el presente Instrumento Legal se convierte en un pacto de Confidencialidad. x) La presencia de la Licenciada Evelyn Lilianna Escobar Ixcolin será de tres días hábiles a la semana.

CUARTA: PROHIBICIONES: Le queda totalmente prohibido a "LA CONTRATISTA" bajo la pena de nulidad del presente contrato: Enajenar, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma, parcial o total, los derechos y obligaciones del presente instrumento legal, a terceras personas, sin el consentimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal.

QUINTA: FORMA DE PAGO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" pagara a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste, la cantidad de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS mensuales y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de la autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de la Empresa Eléctrica Municipal y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad durante el presente ejercicio fiscal.

SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será financiado con fondos del presupuesto vigente de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, durante el año dos mil veintuno, imputándose los pagos al renglón ciento ochenta y cuatro (184) servicios económicos, financieros, contables y de auditoría.

SEPTIMA: PLAZO: El plazo del presente contrato una vez haya sido aprobado por la autoridad correspondiente, se computa a partir del cuatro de enero al treinta de junio del año dos mil veintuno.

OCTAVA: INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS QUE JUSTIFICARAN EL PAGO DE SUS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", queda obligado a presentar informes mensuales, un Informe final y los que le solicite el señor Alcalde Municipal y Consejo de Administración. "EL CONTRATISTA", se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicios será propiedad exclusiva de la Empresa Eléctrica Municipal.

NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 inciso l) de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción "DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento legal. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida a favor y entera satisfacción de la "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos", por una Afianzadora de reconocida solvencia financiera, autorizada para operar en la república de Guatemala.

DECIMA: DECLARACIÓN JURADA "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

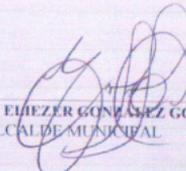
DECIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA" estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato.

DECIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS. "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" y "EL CONTRATISTA" se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo



relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: a) En caso de Negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus relaciones contractuales establecidas en este Instrumento Legal b) cuando finalice el plazo del contrato y no exista acuerdo de prórroga del mismo c) por recesión abordada de mutuo consentimiento. **DECIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá estar aprobado previamente de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS" y sus respectivas copias.

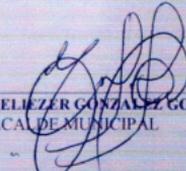
f) 
Dr. **JUAN ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



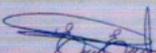
f) 
EVELYN LILIANA ESCOBAR IXCOLIN
CONTRATADO



En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el cuatro de enero del año dos mil veintuno, como Notaria DOY FE. Que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **JUAN ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, un mil seiscientos setenta y siete, setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, un mil doscientos dos (1777 74479 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América, y **EVELIN LILIANA ESCOBAR IXCOLIN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, mil seiscientos ochenta y cinco, diez mil seiscientos setenta y cuatro, un mil doscientos uno, (1685 10774 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América. Leído lo escrito a los comparecientes lo ratifican, aceptan y firman nuevamente firmando a continuación la Notaria que de todo lo relacionado. DOY FE:

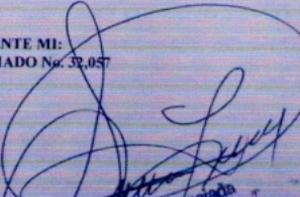
f) 
Dr. **JUAN ELIEZER GONZALEZ GONZALEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



f) 
EVELYN LILIANA ESCOBAR IXCOLIN
CONTRATADO



ANTE MI:
COLEGIADO No. 32.057


Asociación de Abogados de San Marcos

AT-0753840
EVELIN LILIANA ESCOBAR IXCOLIN
AUDITOR Y CONTADOR PÚBLICO



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 002-2021-RR.HH.EEM
ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a los **diez días del mes de febrero del año dos mil Veintiuno**, nosotros **Juan Eliezer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Cirujano Dentista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un mil setecientos setenta y siete (1777), setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve (74479), un mil doscientos dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión del cargo Número cero cero seis guión dos mil veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, con número de Registro de ciudadanía T3-12-2; y por la otra parte comparece: **Evelyn Rocío Estrada Godínez**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, colegiado activo número veintiocho mil trescientos ochenta y ocho (28,388) con domicilio y residencia en 7ª. Calle 9-03, zona 1, Cantón la Parroquia, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- números: Dos mil doscientos sesenta y seis (2266), siete mil doscientos noventa y uno (07291), novecientos uno (0901), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para celebrar el presente **CONTRATO COMO ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**. Para los efectos de este contrato en lo sucesivo los celebrantes en su orden simple nos denominaremos "**LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**" y "**EL CONTRATISTA**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e), 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y 26 de su Reglamento, 88 del Código Municipal y Ordenanza Emitida por el Concejo Municipal, a través del punto cuatro (4), inciso b) **Se crea la plaza de Asesor Jurídico en el Renglón 183**. Y el punto Séptimo del acta No. 017-2,021 de la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se aprobó la contratación del Asesor Jurídico de la Empresa Eléctrica Municipal Licenciada Evelyn Rocío Estrada Godínez. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar en la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez,

CENICHA
Evelyn Rocío Estrada Godínez
ABOGADA Y NOTARIA



Departamento de San Marcos, el cargo de **ASESOR JURÍDICO** con los siguientes objetivos fundamentales: 1. Prestar Servicios de Asesoría Jurídica 2. Prestar la asesoría que se solicite en todos los procesos laborales, Penales y Administrativos de la Empresa Eléctrica Municipal. 3. Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo. 4. Coordinar sus actividades con el personal responsable en cada área, o sección de la Empresa Eléctrica Municipal 5. Respetar la normativa legal correspondiente. 6. Mantener la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Empresa Eléctrica Municipal. 7. Otras funciones que se encuentren en su propio trabajo o que por su naturaleza y responsabilidad le corresponda realizar o le sean asignadas por su Jefe Inmediato Superior. 8. La presencia de la Licenciada Evelyn Rocio Estrada Godínez será de tres días hábiles a la semana.

TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PRINCIPALES: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar en la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el cargo de **ASESOR JURIDICO** ejerciendo las siguientes funciones principales: 1. Prestar Servicios de Asesoría Jurídica 2. Prestar la asesoría que se solicite en todos los procesos laborales, Penales y Administrativos de la Empresa Eléctrica Municipal. 3. Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo. 4. Coordinar sus actividades con el personal responsable en cada área, o sección de la Empresa Eléctrica Municipal 5. Respetar la normativa legal correspondiente, ello significa que el presente Instrumento Legal se convierte en un pacto de Confidencialidad. 6. Le será aplicado el artículo 274 "A" del Código Penal a quien destruyere, borrar o de cualquier modo inutilizare registros informáticos. 7. Otras funciones que se encuentren en su propio trabajo o que por su naturaleza y responsabilidad le corresponda realizar o le sean asignadas por su Jefe Inmediato Superior. 8. La presencia de la Licenciada Evelyn Rocio Estrada Godínez será de tres días hábiles a la semana.

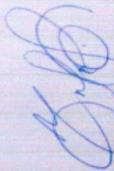
CUARTA: PROHIBICIONES: Le queda totalmente prohibido a "LA CONTRATISTA" bajo la pena de nulidad del presente contrato: Enajenar, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma, parcial o total, los derechos provenientes del presente instrumento legal, a terceras personas, sin el consentimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal.

QUINTA: FORMA DE PAGO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" pagará a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste, la cantidad de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS** mensuales y que corresponden a honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, contra la presentación de las respectivas facturas e informes de servicios con visto bueno de la autoridad competente que demuestre el avance de las actividades que realice a satisfacción de la Empresa Eléctrica Municipal y en el que conste su cumplimiento, cargándose los pagos a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Controlaría durante el presente ejercicio fiscal.

SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será financiado con fondos del presupuesto vigente de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, durante el año dos mil veintiuno, imputándose los pagos

RECEBIDA
Evelyn Rocio Estrada Godínez
ABOGADA Y NOTARIA

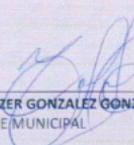
al renglón ciento ochenta y tres (183) servicios jurídicos. **SEPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente contrato una vez haya sido aprobado por la autoridad correspondiente, se computa a partir del 10 de febrero al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno. **OCTAVA: INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS QUE JUSTIFICARAN EL PAGO DE SUS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA", queda obligado a presentar informes mensuales, un informe final y los que le solicite el señor Alcalde Municipal y Consejo de Administración. El CONTRATISTA, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Empresa Eléctrica Municipal. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 38 inciso I) de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción "DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento legal. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida a favor y entera satisfacción de la "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos", por una Afianzadora de reconocida solvencia financiera, autorizada para operar en la república de Guatemala. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO** yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas correspondientes. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA" estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **DECIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS.** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" y "EL CONTRATISTA" se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL" dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: a) En caso de Negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus relaciones contractuales establecidas en este



LEY OSCAR
Abogado
BOGADA Y NOTARIA



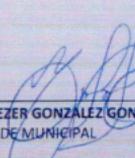
Instrumento Legal b) cuando finalice el plazo del contrato y no exista acuerdo de prórroga del mismo c) por rescisión abordada de mutuo consentimiento. **DECIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá estar aprobado previamente de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer integralmente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado de "LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS" y sus respectivas copias.

f) 
Dr. **JUAN ELIEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



f) 
EVELYN ROCÍO ESTRADA GODÍNEZ
CONTRATADA LICENCIADA
Evelyn Rocío Estrada Godínez
ABOGADA Y NOTARIA

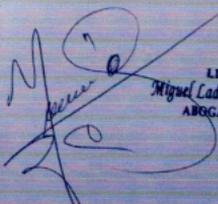
En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, como Notario **Doy Fe**, que las firmas que anteceden en la parte superior de la presente, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **JUAN ELIEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y EVELYN ROCÍO ESTRADA GODÍNEZ**, quienes con personas de mi anterior conocimiento, firmas que calza al pie de un contrato como Asesor Jurídico de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez. Leo integralmente lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.

f) 
Dr. **JUAN ELIEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



f) 
EVELYN ROCÍO ESTRADA GODÍNEZ
CONTRATADA

Ante mí:


LICENCIADO
Miguel Ladislao Orozco Miranda
ABOGADO Y NOTARIO

LICENCIADA
Evelyn Rocío Estrada Godínez
ABOGADA Y NOTARIA

